

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien-de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril.)

## GOBIERNO CIVIL

### Agricultura, Industria y Comercio CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual, publicada el 26 en el Boletín Oficial de esta provincia, dictando disposiciones para la organización de una segunda expedición de obreros pensionados por el Estado, que en el extranjero puedan aleccionarse en la producción de industrias y perfeccionar los medios propios del trabajo; y habiendo de nombrarse en esta provincia dos obreros correspondientes á la industria agrícola (elaboración y conservación del vino), la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha comunicado á este Gobierno las instrucciones siguientes:

Primera: Por los medios que V. S. considere más prácticos invitará á las Cámaras Agrícolas ó á los Sindicatos ó Asociaciones de labradores y á los patronos jefes de fábricas y talleres más importantes de esa provincia, y si no existieran algunas de aque-

llas entidades á los patronos solamente, para que se reúnan en comisión antes del día 15 de Mayo próximo al objeto del nombramiento de los obreros más aventajados y de mayor aplicación.

No podrá ser nombrado si ya hubiera sido pensionado anteriormente.

Si no fuera posible la reunión de la comisión, dispondrá usía que los nombramientos se hagan por los patronos jefes de fábricas y talleres de la citada industria.

Segunda: Los nombramientos de los obreros que han de ir pensionados por el Estado aceptados por estos, serán autorizados por la Comisión y los patronos, y con la partida de nacimiento y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la vecindad del obrero serán remitidos á V. S. antes del día 20 de Mayo próximo para su envío al Ministerio de Fomento.

Los obreros nombrados no tendrán menos de 18 años ni más de 40 de edad.

Tercera: Hasta el día 1.º de Enero de 1908 la pensión de los obreros que se nombren será de cinco francos diarios en Francia y Bélgica por dos años, sin perjuicio de que si son aprobadas las reformas para el presupuesto próximo, la pensión será de seis francos diarios para los obreros que en esta expedición sean nombrados y podrán ser destinados á las naciones extranjeras más adelantadas en las respectivas industrias.

Cuarta: Teniendo en cuenta la importancia que para la industria tienen las pensiones de obreros al extranjero y que estas serían ineficaces y estériles por consiguiente los sacrificios que al concederlas se impone el Estado si al término de la pensión los pensionados no regresa-

ran á España, ordenará usía que los patronos que hagan los nombramientos y los obreros que sean nombrados, de acuerdo, estipulen las condiciones necesarias para que al regresar los obreros tengan fácil colocación y no se prive á nuestra industria de los conocimientos que durante la pensión hayan adquirido estos en el extranjero, consignándose en estos nombramientos los acuerdos adoptados.

Quinta: Confirmados por el Ministro de Fomento los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados, se librará á la orden de V. S. el importe de los gastos de viaje de estos al extranjero y se fijará el día en que ha de salir la expedición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, entidades y demás personas á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### NÁJERA

868

Don Martín Pascual Uazueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo de este año, no obstante de haber sido citados en legal forma, los mozos Casimiro Escoda Ollero, hijo de Francisco y Antonia; Pelegría Ortega Ibárrala, hijo de Santiago y Escolástica, y Eloy Rioja Merino, hijo de Antonino y de Cipriana, números 10, 15 y 25 respectivamente del sorteo de esta ciudad, para el año

1907, ni persona alguna que los representara, se ha instruido los correspondientes expedientes de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y en vista de sus resultados, esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 del actual, les declaro prófugos condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que sin dilación comparezcan ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Nájera 26 de Abril de 1907.—  
Martín Pascual.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

## CORPORALES

884

Don Severiano Merino Ochoa, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en el día de hoy, existiendo en el presupuesto corriente consignación para el sostenimiento de un Guarda municipal durante los meses de Mayo á Septiembre, ambos inclusive, se anuncia vacante y por espacio de aquellos dicha plaza, con el haber diario de cuatro reales y medio.

Los que deseen optar por tal cargo, se someterán á cumplir estrictamente las condiciones que constan en el expediente que se instruye, bajo las cuales ha de proveerse, y presentarán ante esta Alcaldía dentro de ocho días sus solicitudes en forma.

Corporales 27 de Abril de 1907.—  
Severiano Merino.

**AGONCILLO**

866

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta el día 10 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Agoncillo 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Julián Burgos.

**SAN ROMÁN**

867

Con objeto de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Román 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

**PRÉJANO**

869

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Préjano 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Domingo Sota.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA**

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar Maestros interinos á

Doña Soledad Martínez Auria,

para la de Almonacid de la Cuba; D. Francisco Martín Blesa, para la de Villar de Arnedo; D. Macario Cólera Amigó, para la de Badules; D. Tomás Marín García, para la de Paracuellos de Jiloca; Doña Amparo Gómez Domet, para la de Campillo; Doña Sabina Grábalos Ruiz, para la de Pedrola; D. José Ciprés Ortiz, para la de Cañado de Veriet; D. Alfredo Alonso Pérez, para la de Ollauri; D. Cenón Royo Cano, para la de Aguilar; D. Hilario Calderaro Vicente, para la de Cubla; Doña Paula Martínez Ubeciá, para la de Briñas; D. Mariano Viñales Caller, para la de Velilla de Cinca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 15 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar Maestros en propiedad, en virtud del concurso de Septiembre de 1906 y en segundos nombramientos, á

Doña Leonor Casas Campos, para la de Huércanos (Logroño), en virtud de concurso de Patronato; Don Domingo Maicas Buj, para la de Campos (Ternel), en virtud del segundo concurso del año último; Don Emilio Fresno Martínez, para la de Fresno de Caracena (Soria), en virtud del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 22 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda nombrar Maestros interinos á

Don Juan Antonio Salvador Aldea, para la de Samper de Calanda; Doña María de los Dolores Paig Pellón, para la de Matanza; D. Faustino Lavería Alguacil, para la de Orés; Don Leandro Garralda Mendía, para la de Unciti; D. José María Hualde Azcona, para la de Baracoain; D. Miguel Rubio Modrego, para la de Borobia; D. Carlos Ayuso Castillo, para la de Sanquillo de Paredes; D. Julián Enciso Sanz, para la de Chaorna; D. Mariano Ester Escabosa, para la de Santalecina; D. Joaquín Villarroya Lahoz, para la de Pitarque; D. Hilario Martínez Martínez, para la de Hornillos; Doña Amada Eced Miralles, para la de Pezondón; D. Félix Busto Navas, para la de El Collado; Don José Bosqued Sancho, para la de Perdiguera; Doña Luisa Adé, para la de

Almuniante; Doña Juana Vázquez Villarejo, para la de Alfaro; D. Benito Gastón Ros, para la de Mués; Doña María Gracia, para la de Alberite.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 22 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

(Gaceta del 25 de Abril.)

**ARRENDAMIENTO**

**DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

DE LA

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

832

Don Buenaventura José Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al primer trimestre del corriente año, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NÚMERO	NOMBRES de los contribuyentes	NOMBRES de las minas	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100		TOTAL	
			Pescetas	Cts.	Pescetas	Cts.	Pescetas	Cts.
30	Ricardo Preece.	Castejón	31	50	4	65	36	15
36	Id.	Carolina	60	"	9	"	69	"
40	Id.	Cruz de S. Miguel	18	"	2	70	20	70
54	Id.	Constancia	112	50	16	80	129	30
TOTALRS.			222	"	33	15	255	15

Viniestra de Arriba 9 de Abril de 1907.—Por el Arrendatario, Buenaventura J. Alonso.

**REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON**  
**4.º DE CABALLERÍA**

**Comisión de compra de caballos**

783

Constituida esta comisión por orden de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á partir del 18 del corriente funcionará todos los días no festivos y horas de 10 á 13, en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, que ocupa el Regimiento.

Los caballos que han de comprarse han de reunir las siguientes condiciones:

Alzada mínima.....1'50 metros  
Id. máxima.....1'62 id.  
Edad.....De 4 á 7 años  
Sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para

ser utilizados desde luego en los cuerpos del Ejército.

El pago se hará al contado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen presentar ganado en venta.

Burgos 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, Alejandro Rossell. 10—15

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**PARA SORDOMUDOS Y CIEGOS**

Enseñanza pronta. Pídanse informes á D. F. G. García, calle de Fernán-González, 19.—Burgos.

7—15

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

836

En el expediente gubernativo que me hallo instruyendo con motivo del incendio ocurrido el día 24 de Septiembre de 1903 en el local donde tenía establecida la oficina de la recaudación el Agente ejecutivo de la única zona de Nájera D. Juan Antonio Lacalle, dicté la siguiente

Providencia: Relacionados los recibos que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres, toda vez que practicadas las comprobaciones necesarias y hechos los llamamientos oportunos á los contribuyentes que figuraban en descubierto del pago de sus cuotas para que exhibieran sus recibos ante los Alcaldes de los pueblos respectivos, no lo han efectuado; únase un ejemplar de las relaciones á este expediente, declarándose la nulidad de los recibos que en ellas figuran y remítase el duplicado al Sr. Delegado de Hacienda para que si lo estima procedente, se eleve á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, solicitando la autorización para extender nuevos recibos, conforme con lo que previene el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos. Así lo acordó y firmó el Sr. Comisionado instructor de este expediente, de que yo el Secretario doy fé —Logroño diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Gutiérrez —Mariano Ascaso.

Y habiéndose ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en comunicación de 28 de Noviembre próximo pasado, se inserte esta providencia y las relaciones de deudores en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tenga debido cumplimiento el precepto establecido en el artículo 154 de la Instrucción de Recaudadores, así como la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan, si es que estuvieran solventes en el pago de la contribución, justificarlo por medio de la exhibición de los correspondientes recibos, ante el Sr. Tesorero del Hacienda, Comisionado instructor del expediente, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio y de las relaciones mencionadas.

Logroño 20 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

PRESUPUESTO DE 1901.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

RELACIÓN de los recibos que, al practicar la liquidación al Agente, en 22 de Junio de 1903, aparecen en descubierto y que resultan destruidos por el incendio ocurrido en dicha Agencia el 24 de Septiembre de 1903.

ANGUIANO

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
13	1	Don Anselmo Garaña	10	63
17	1	» Antonio Rueda Muñoz	10	51
19	2	» Agustín Martínez Garaña	21	24
25	2	» Esteban García Gansel	16	20
40	4	D.ª Benita Sáenz García	49	85
79	1	Don Ciríaco Ibáñez Moreno	5	80
307	1	» Miguel Hernández Rueda	26	53
362	1	» Plácido Ibáñez Vaila	27	13
432	2	» Tomás Díez Garaña	18	26
453	3	» Benito Ibáñez	30	57
473	4	» Juan Rueda Martínez	25	06

ALESANCO

9	1	D.ª Amalia Plaza	5	93
15	2	Don Agustín Prado	17	76
23	2	» Anselmo Sacristán	6	74
27	1	» Benito Burgos	2	86
42	1	» Baldomero Sáenz	36	58
46	1	» Cipriano Vázquez	7	18
47	3	» Carlos García	14	58
50	2	» Cándido Bravo	15	04
54	2	» Cristóbal Martínez	11	84
64	2	D.ª Dominica Arciniega	54	32
65	1	Don Donisio María	22	55
68	2	» Domingo Udabe	9	41
82	1	» Esteban Gómez	4	86
99	4	» Félix Albeida	236	30
114	2	» Francisco Andrés	10	44
120	2	» Felipe Rojo	24	27
128	2	» Félix Benes	4	70

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
158	2	Don Gabriel Cerezo	114	60
163	4	» Hilarión Fernández	35	38
172	1	» Idefonso S. Martín	6	48
186	1	» Juan Tras Casas	3	37
209	4	D.ª Justa Martínez	74	67
228	1	Don Leonardo Martínez	8	81
229	3	» Lorenzo del Río	72	57
230	2	» León Tuesta	4	36
232	1	» Luciano S. Martín	16	40
233	1	» Leandro Espiga	5	86
236	2	» Máximo Beotegui	30	66
271	1	» Pío Andrés	6	30
282	2	» Pedro Rucio	122	40
283	1	» Pedro Hernando	39	22
295	4	» Pascual Díez	154	34
304	1	D.ª Paulina Terrero	5	22
305	3	Don Pablo Hernández	52	35
310	1	» Pedro García	1	65
315	2	» Ricardo Merino	87	88
329	42	D.ª Rita Larrañaga	124	07
332	2	Don Roque Merino	6	63
338	2	» Sebastián Alonso	4	36
373	1	» Valeriano Prado	2	75
80	2	» Enrique Sobrevilla	42	60
557	1	» Valentín Cañas	1	79
710	2	» Nestor Altuzarra	3	50
507	1	» Mateo Mahave	1	78
439	1	» Fernando Martínez	1	55
537	1	» Raimundo López	110	65
483	1	» León García	2	96
408	3	» Carlos Armas	8	70
7	1	» Aniceto Tuesta	2	30
345	1	» Santiago Díez	1	94
34	2	» Blas García	5	75

ALESÓN

66	1	Don Benito Fernández Hernáez	5	73
69	1	» Venancio Solezábal Fernández	2	89
124	1	» Matías Nájera	3	24
129	4	» Nicolás Fernández	7	36
156	1	» Silverio Hernáez Ibáñez	2	78
19	1	» Fidel Fernández Peña	2	45
34	1	» Martín Ibáñez Villahoz	2	07
52	1	D.ª Tomasa Maiso Pérez	2	01
130	1	Don Nicasio Larville Ibáñez	2	01

ARENZANA DE ARRIBA

15	1	Don Ventura Samaniego	13	48
150	4	D.ª Primitiva González	8	74
194	3	Don Francisco Guillermo Castillo	11	73
93	1	» Eulogio Aensio	1	80
177	1	» Valentín Ojeda	1	12
205	1	» Rufina Francia	2	69
206	1	D.ª Quiteria Canal	1	59

ARENZANA DE ABAJO

36	4	Don Fidel Gil Fernández	284	56
81	2	» Lorenzo Martínez Salinas	9	58
237	2	» Rafael Gil Marquínez	54	36
62	1	» Justo Alonso Martínez	2	63
64	1	» Julián Prado Francia	2	40
218	1	» Ladislao Ibáñez Fernández	3	20
6	1	» Angel García Medrano	1	84

AZOFRA

31	2	Don Domingo Martínez Rojo	6	74
82	2	» Leonardo Alvarez Fernández	20	14
180	4	» Cándido Bravo del Río	27	97
249	1	D.ª Joaquina Prado	2	36
273	2	» Marcela Arciniega Moneo	39	34
297	2	Don Pedro Hernando Rubín	3	32
181	1	» Carlos del Castillo Olarte	2	89

BAÑOS DE RÍO TOBIA

48	4	Don Eugenio Ortiz Alonso	126	34
51	2	» Eulogio Alonso Martínez	79	46
69	4	» Felipe Gonzalo Marquínez	56	49
99	2	» Joaquín Garnica Ojeda	327	38
112	4	» Lucio Martínez Pérez	112	54
142	2	D.ª María Consuelo González	75	79
170	4	Don Ramón Samaniego Ortuño	272	62
192	3	» Vicente Lacalle Somalo	143	79
30	2	» Casimiro Somalo Alonso	5	95
205	1	» Alejandro Hernáez	1	98
278	1	» Tomás Nieto	2	65

(Se continuará)

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

854

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 195, correspondiente al 5 de Septiembre último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA
		Pesetas.	en que han de celebrarse las subastas
Badarán	3 sacos de cisco, 3 fd. de carbón y 2 cargas de leña de haya	3	Mayo 13 á las 9 de la mañana.
Pedroso	24000 duelas de haya y 5 cabrios de fd.	300	Id. 13 á las 9 de la id.
Alesén	1 carga de cisco	1	Id. 14 á las 9 de la id.
Tricio	23 sacos de carbón de haya	20	Id. 14 á las 11 de la id.
San Millán	4 cargas de carbón de haya, 1 fd. de carbón de herrero y 6 fd. de leña	10	Id. 14 á las 10 de la id.
Santo Domingo	100 cargas de leña de haya, 70 de roble, 6 de carbón de haya, 2 de cisco, 20 sacos de carbón de herrero, 94 docenas de cuadrillos y 10 traviesas gruesas	150	Id. 13 á las 10 de la id.
Ezcaray	130 cargas de leña de haya, 30 fd. de roble y 17 maderas de haya	50	Id. 14 á las 9 de la id.
Santurdeje	8 cargas de leña y 35 docenas de cuadrillos	10	Id. 15 á las 10 de la id.
Manzanares	4 cargas de leña de roble y 3 fd. de carbón de haya	6	Id. 15 á las 12 de la id.
Cuzcurrita	8 cargas de leña de roble y 1 de cisco	3	Id. 16 á las 12 de la id.
Entreña	56 cambas de haya	30	Id. 13 á las 10 de la id.
Nieva	13875 tablillas de haya, 27 timones de fd. 150 arrobas de leña de roble y 40 fd. de carbón de haya	75	Id. 13 á las 10 de la id.
Torreçilla de Cameros	8000 tablillas de haya	100	Id. 14 á las 9 de la id.
Villanueva	3 cargas de leña de roble	1	Id. 13 á las 9 de la id.

Logroño 24 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

882

Año de 1907

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	37545 93	2473 29	388 60	150 "	3011 89				
2.º Policía de seguridad.	17496 "	1003 10	333 33	75 "	1411 43				
3.º Policía urbana y rural.	29685 "	1919 57	185 69	130 "	2235 26				
4.º Instrucción pública.	8739 95	90 10	" "	50 "	140 10				
5.º Beneficencia.	17920 90	640 80	131 50	100 "	872 30				
6.º Obras públicas..	18817 65	398 41	441 15	250 "	1089 56				
7.º Corrección pública.	11221 48	399 99	" "	50 "	449 99				
8.º Montes.	" "	" "	" "	" "	" "				
9.º Cargas.	95050 05	7500 "	296 20	100 "	7896 20				
10.º Obras de nueva construcción.	6700 "	" "	" "	250 "	250 "				
11.º Imprevistos..	9124 11	" "	123 77	100 "	223 77				
12.º Devoluciones.	" "	" "	" "	" "	" "				
<b>TOTAL..</b>	<b>252301 07</b>	<b>14425 26</b>	<b>1900 24</b>	<b>1255 "</b>	<b>17580 50</b>				

Haro 20 de Abril de 1907.—El Contador, Angel G. Arbee.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.  
Aprobada en sesión de ayer.—Haro 27 de Abril de 1907.—Enrique Tosantos.—Fermín Bañares, Secretario.